

3021 *ORDEN CUL/267/2007, de 22 de enero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Desarrollo de Regiones Pobres.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Don Ambrosio Lorente Arcas, solicitando la inscripción de la Fundación Desarrollo de Regiones Pobres, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don Ambrosio Lorente Arcas, Doña María Luisa Miñarro Montoya y Doña María Luisa Lorente Miñarro, en Madrid, el 26 de diciembre de 2006, según consta en la escritura pública número nueve mil quinientos trece, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Segismundo Álvarez Royo-Villanova.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Ángel Beato, número 12 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Cooperar al desarrollo económico de las regiones que lo necesiten, dándoles además el aporte cultural que requiere asimilar ese desarrollo, con el debido respeto a sus tradiciones. La Fundación se ocupará, con prioridad, del desarrollo de regiones que sufren la emigración de sus habitantes, en busca de los puestos de trabajo que les permitan vivir con dignidad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Ambrosio Lorente Arcas; Vicepresidenta y Tesorera: Doña María Luisa Miñarro Montoya y Secretaria: Doña María Luisa Lorente Miñarro.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de delegación de competencias del Ministerio de Cultura, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Desarrollo de Regiones Pobres en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la Fundación Desarrollo de Regiones Pobres, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Ángel Beato, número 12, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 22 de enero de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

3022 *ORDEN CUL/268/2007, de 23 de enero, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 737, subastado por la Sala El Remate, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Fundación Residencia de Estudiantes, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala El Remate, en Madrid, el día 18 de enero de 2007, con el número y referencia siguiente:

Lote n.º 737.—Conjunto de 6 fotografías en diferentes formatos sobre la visita de Ramón Serrano Suñer a la Residencia de Estudiantes el 10 de febrero de 1941.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de ciento cincuenta euros (150 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 23 de enero de 2007.—La Ministra de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3023 *ORDEN SCO/269/2007, de 31 de enero, por la que se convoca la concesión de ayudas a entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal, para el desarrollo de programas sobre drogodependencias en el año 2007.*

Por Orden SCO/1932/2005, de 20 de junio, («Boletín Oficial del Estado» del día 22) se establecen las «Bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a Entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal para la realización de programas en el ámbito de las drogodependencias». En el concepto 26.14.481 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, programa 231-A «Plan Nacional sobre Drogas», existe un crédito de 2.987.000 euros destinado a esta finalidad, por lo que procede convocar las citadas ayudas económicas para este ejercicio, a cuyo efecto, dispongo:

Primero. *Objeto.*—El objeto de la presente Orden es la convocatoria en el presente ejercicio de ayudas económicas a entidades privadas sin fines de lucro, de ámbito estatal, que desarrollen programas de alcance supracomunitario en el campo de las drogodependencias, en régimen de concurrencia competitiva y según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Se entiende por programas de alcance supracomunitario aquellos programas que, para lograr sus objetivos, deban desarrollarse en más de una Comunidad Autónoma.

Los programas subvencionados habrán de desarrollarse desde la resolución de esta convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2007.

En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las «Bases reguladoras» de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. *Solicitantes.*—Las ayudas económicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellas entidades privadas sin fines de lucro de ámbito estatal que desarrollen programas supracomunitarios en el campo de las drogodependencias y que estén legalmente constituidas y registradas en el correspondiente registro nacional de entidades. Estas condiciones deben reunir las solicitantes antes de finalizar el plazo de solicitud de estas subvenciones.

Tercero. *Presentación de las solicitudes.*—1. El plazo de la presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día 15 de febrero de 2007, finalizando, por tanto, el día 14 de marzo.

2. La documentación, por duplicado, se dirigirá a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (calle Recoletos, 22, 28001-

Madrid) y podrá presentarse en los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos de Anexos que se acompañan.

Cuando la solicitud no se presente directamente en la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se enviará en la misma fecha el Anexo I por fax al número 91.822.61.87, con el sello de registro y de fecha del lugar donde se ha presentado.

Cuarto. *Documentación exigida.*—Para formular la solicitud de estas ayudas económicas deberá aportarse, por duplicado, la documentación siguiente:

a) Instancia conforme al modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para ello.

b) Acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba la instancia. Este documento puede ser original, autenticado o copia debidamente compulsada.

c) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la instancia.

d) Copia autorizada o compulsada de los Estatutos, en los que deberá constar el ámbito territorial de la entidad, que deberá abarcar la totalidad del territorio nacional, así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.

e) Copia compulsada del documento acreditativo de que la entidad está registrada en el Registro Nacional de Asociaciones, o en el que corresponda, de nivel nacional, en caso de entidades de otro tipo.

f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano administrativo, así como fecha de su nombramiento y modo de elección.

g) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

h) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, carecer de tales obligaciones, mediante declaración responsable formulada por el representante legal.

i) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, en su caso, carecer de tales obligaciones, mediante declaración responsable formulada por el representante legal.

j) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse la entidad incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

k) Memoria de la entidad (hasta un máximo de 6 folios), desarrollada según se recoge en el Anexo III.

l) Descripción del programa objeto de la solicitud (hasta un máximo de 10 folios), de acuerdo, conforme proceda, con el contenido de los Anexos II que se incorporan a la presente Orden, y que habrá de referirse exclusivamente a las acciones a desarrollar en el periodo de vigencia de la subvención.

Para aquella documentación que no haya sufrido modificación y no tenga plazo de caducidad, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar la fecha y dependencia en que fueron presentados, no debiendo haber transcurrido más de cinco años desde la terminación del procedimiento a que correspondan.

Quinto. *Actividades a financiar.*—Las ayudas, cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, se destinarán a programas que se adecuen a lo dispuesto en el Plan de Acción 2005-2008, especialmente aquellas acciones incluidas en el segundo eje de trabajo del mismo «Prevención y sensibilización social», elaborado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y que suponen una concreción y desarrollo de la «Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008», aprobada por Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, disponible en la página web del Plan Nacional sobre Drogas: <http://www.pnsd.msc.es>.

Serán prioridades transversales para todos los programas de los apartados a), b), c) y d), los siguientes ámbitos, colectivos y sustancias:

Ámbito: educativo (formación profesional y ocupacional; garantía social);

Colectivos: Mujeres; Menores en riesgo de exclusión social; Sustancias: cocaína.

Se tendrá especialmente en cuenta el planteamiento de los temas con un criterio de calidad, la inclusión de evaluaciones y la consideración de la perspectiva de género.

Las ayudas, que no podrán referirse a programas de ámbito individual o de atención directa a usuarios, pueden ser solicitadas para financiar los programas siguientes:

a) Programas de prevención de las drogodependencias. Serán prioritarios:

Programas de prevención del inicio en el consumo de drogas, especialmente de la cocaína, el alcohol y el cannabis, y de los daños asociados a dichos consumos, dirigidos a jóvenes.

Programas comunitarios de prevención de las drogodependencias dirigidos especialmente a actuar conjuntamente con jóvenes y familias en situación de riesgo o exclusión social.

Los programas deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.

b) Acciones de sensibilización. Serán prioritarias:

Acciones dirigidas a población juvenil en contextos lúdicos y de ocio. Acciones dirigidas a fortalecer la capacidad de las familias para intervenir activamente en la prevención de las drogodependencias.

Acciones innovadoras de comunicación destinadas a aumentar la sensibilización sobre los problemas derivados del consumo de drogas, especialmente en relación con la cocaína.

Acciones dirigidas al ámbito laboral.

Las acciones deberán tener unos objetivos y actividades que precisen de una planificación, gestión y evaluación centralizada y trasciendan la compartimentación en ámbitos territoriales autonómicos para ser eficaces.

c) Acciones de formación. Será prioritaria la actualización de los conocimientos en estos temas de los siguientes colectivos:

Profesionales sanitarios y sociales de atención primaria.

Profesorado.

Profesionales de los medios de comunicación.

Profesionales que trabajen con menores infractores.

Los programas se dirigirán a un mínimo de 25 personas por acción. Los cursos tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas y los seminarios monográficos tendrán al menos 10 horas. Se señalará si la acción formativa es gratuita o conlleva un coste para el destinatario de la misma.

d) Estudios e investigaciones sobre colectivos específicos de drogodependientes. Serán prioritarios los estudios sobre los siguientes temas:

Drogodependientes en proceso de inserción sociolaboral.

Menores de edad consumidores de drogas o en situación de riesgo.

Papel de la familia en la prevención.

Drogodependencias en el ámbito laboral.

Evaluación y mejora de la calidad de los programas.

Los proyectos deberán dirigirse a la mejora del funcionamiento de los programas de intervención y/o a la verificación de metodologías cuyas conclusiones sean susceptibles de generalización. Además, la población objeto de estudio deberá tener carácter supracomunitario.

e) Impulso al desarrollo de programas de apoyo a las familias de personas drogodependientes.

f) Apoyo técnico y económico al mantenimiento del programa de actividades estatutarias, de coordinación, asesoramiento y gestión desarrollado por las estructuras centrales de las entidades dedicadas al ámbito de las drogodependencias y dirigidas a sus delegaciones o asociaciones.

Sexto. *Criterios de valoración.*—Como criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones correspondientes a las actividades a financiar en esta convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Necesidad y justificación del programa, población destinataria y definición de objetivos: Se puntuará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos.

b) Descripción de las actividades, ajuste del presupuesto al coste de las mismas y descripción del proceso de evaluación: Se puntuará hasta un máximo de 40 puntos, siendo necesario obtener al menos 20 puntos.

c) Capacidad y experiencia técnica de la entidad para el tipo de programa solicitado: Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos.

d) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados, adecuación a las prioridades de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2000-2008 y cumplimiento de los objetivos y requisitos de ayudas concedidas en anteriores convocatorias: Se puntuará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener al menos 10 puntos.

Séptimo. *Tramitación y Resolución.* 1. La Subdirección General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción será el órgano instructor del procedimiento de estas subvenciones y la Subdirección General de Gestión asumirá las tareas relativas a la tramitación administrativa de los expedientes.

La valoración de las solicitudes presentadas la realizará una comisión de valoración compuesta por:

Presidente: el Subdirector General de Información, Estudios y Coordinación de Programas de Prevención, Asistencia y Reinserción.

Secretario: un funcionario de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Vocales: dos técnicos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Esta Comisión emitirá informe sobre cada solicitud que reúna los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.

El órgano instructor del procedimiento, teniendo en cuenta la valoración de los programas, formulará propuesta de resolución provisional motivada, que será notificada a los interesados y éstos podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días. Examinadas las posibles alegaciones, se presentará la propuesta de resolución definitiva a la Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, quien la elevará a la Ministra de Sanidad y Consumo para que adopte la resolución motivada que proceda, según los criterios de valoración especificados.

La resolución incluirá también las solicitudes que hayan sido desestimadas, no obstante, se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en el plazo establecido, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en la forma prevista en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El órgano de instrucción ejercerá cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades solicitantes crea oportuno realizar.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria o en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad u organización beneficiaria de la subvención.

La entidad beneficiaria quedará obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la percepción de cualquier otra subvención recibida para el programa subvencionado, en el momento que se produzca.

4. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, publicándose asimismo extracto de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. La resolución de la convocatoria será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I de esta Orden, dentro del plazo de 10 días desde la fecha de resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

6. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de resolución, en la forma determinada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. *Abono de las ayudas económicas otorgadas.*—1. El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, previa presentación por la Entidad de:

a) Certificación de previsión de gastos a que dará lugar el programa, de acuerdo con las cantidades subvencionadas a cada programa. Esta previsión de gastos, que estará desglosada por conceptos, deberá ser aprobada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

b) Acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o, en su caso, de que carece de tales obligaciones, mediante declaración responsable formulada por el representante legal.

c) De conformidad con el apartado d) del artículo 42.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías.

2. La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con los créditos afectados a estos fines en los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio en el Programa 231-A «Plan Nacional sobre Drogas», concepto 481, dotado con 2.987.000 euros.

Noveno. *Justificación de la subvención.*—La Entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 28 de febrero de 2008, los documentos justificativos siguientes:

1. Informe final por duplicado sobre el desarrollo y cumplimiento del programa objeto de subvención, en el que se detallen los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

En aquellas actividades que proceda, se especificará lugar y fecha de realización, asistentes y características de los mismos, personal responsable o profesorado, actividades desarrolladas, sistema de evaluación y resultados obtenidos en función de los objetivos previstos.

Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para los programas subvencionados.

2. Justificación económica.—En la misma fecha indicada en el apartado anterior, la entidad presentará:

a) Justificación, mediante facturas originales o copias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos originados, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, de las cantidades percibidas por la subvención, ordenadas por programas y acompañadas de una relación por conceptos de los documentos que se incluyan.

b) Los justificantes que se refieran a gastos de personal se completarán con las correspondientes declaraciones trimestrales y resumen anual de IRPF y documentos de ingreso de Seguridad Social, en su caso.

c) Certificación del representante legal de la entidad sobre si se han recibido o no otras subvenciones, públicas o privadas, para los programas subvencionados y relación y aplicación de las mismas, en su caso.

d) Certificación del representante legal de la entidad sobre si el desarrollo del programa subvencionado ha generado o no ingresos y cuantía aplicación de los mismos, en su caso.

e) Dicha documentación se acompañará de un informe emitido por un auditor en activo, o empresa de auditoría de cuentas, inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas (ICAC). Tal informe deberá, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, y tomando referencia los estados financieros de la entidad beneficiaria y las normas que se contienen en esta Orden, garantizar la adecuada contabilización y correcta expedición de los documentos de gasto y evidencia de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, además de los extremos a que se refiere el epígrafe undécimo.

3. Las cantidades asignadas a cada concepto de cada programa subvencionado, excepto aquellas que tienen limitada su cuantía, podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta 10 por 100, respecto a la previsión de gastos a que se refiere el apartado octavo, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada a dicho programa.

Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa o transformar o anular los existentes o modificar algún elemento del programa, será precisa la autorización de la autoridad que dictó la resolución de concesión. Dicha autorización deberá solicitarse por escrito antes de dos meses de la fecha para la finalización de actividades, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa, que será dictada y notificada en el plazo de quince días.

4. Si el gasto efectivamente realizado en el desarrollo de cada programa fuese inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá a idéntica cantidad, no pudiendo la subvención superar el gasto realizado, por lo que, en su caso, se reintegrará la diferencia al Tesoro Público.

La percepción de otras subvenciones para el mismo programa serán compatibles con estas subvenciones, siempre que la totalidad de ingresos, incluidos los que el desarrollo del programa pueda generar, no supere el coste real del programa. En caso, de que lo superase, la diferencia deberá reintegrarse al Tesoro Público.

Décimo. *Realización de programas subvencionados.*—1. La entidad beneficiaria realizará el programa objeto de subvención, aún en el supuesto de que haya sido subvencionada únicamente una parte del mismo y corriendo a cargo de la entidad subvencionada el resto de la financiación, sin perjuicio, en este caso, del derecho que asiste a la Entidad de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo más breve posible desde que se produzca el hecho que la motiva y, en el caso de que la entidad ya hubiese percibido el importe de la subvención deberá acompañar resguardo del reintegro en el Tesoro Público por dicho importe.

Con la aceptación de la subvención, la entidad peticionaria se compromete a completar la financiación necesaria para el desarrollo del programa en el caso de que únicamente se subvencione una parte del coste del mismo.

2. Las entidades beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con la utilización del siguiente modelo:

Financiado por:



3. Cualquier publicación, excepto las de carácter periódico, que se realice con cargo a la subvención concedida, deberá ser previamente revisada por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a cuyo efecto deberá ser remitida la correspondiente maqueta, con al menos quince días de antelación a la fecha prevista para su edición, para que ésta emita su conformidad.

No serán admitidas justificaciones de gastos de publicaciones que no hayan tenido la citada conformidad, así como aquellas, incluidas las periódicas, que carezcan del logotipo especificado en el apartado anterior.

4. Los gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención necesarios para la realización de los programas se atenderán, en su justificación, a lo estipulado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, siendo de aplicación en todos los casos, las cuantías correspondientes al grupo 2 que se encuentren en vigor en cada momento.

5. Los gastos de personal se atenderán a las siguientes limitaciones:

Coordinación o dirección de cursos, de jornadas, seminarios, etc. y de los programas de estudios: Hasta un máximo, en total, del 10 por 100 del presupuesto subvencionado para los mismos.

Cursos: Hasta un máximo de 90 euros íntegros por hora lectiva.

Conferencias: hasta un máximo de 300 euros íntegros por conferencia.

Mesas redondas, talleres, etc.: hasta un máximo de 120 euros íntegros por ponente.

6. Los gastos de gestión y administración de cada programa, incluido el personal administrativo, se limitarán hasta un máximo del 10 por 100 del presupuesto subvencionado al programa, excepto en el caso de programas de mantenimiento.

7. La Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas efectuará el seguimiento de la realización de los programas subvencionados. A este efecto, la entidad deberá comunicar a esa unidad, con una

antelación de al menos 15 días, la realización de cursos, jornadas, seminarios, asambleas o cualquier otra actividad colectiva, con indicación de fecha, dirección y horas en que se llevará a cabo.

No serán admitidas justificaciones de gastos de estas actividades que no hayan sido previamente comunicadas.

8. La Entidad beneficiaria estará sometida a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo igualmente la Entidad beneficiaria facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas en relación con el programa subvencionado.

Undécimo. *Modificación o revocación de la subvención concedida y reinversión de los ingresos generados.*— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación o a la revocación de la resolución de concesión.

Serán causas de revocación de la subvención la no realización del programa subvencionado, la falta de justificación a que se refiere la disposición novena y el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por los órganos competentes.

La subvención podrá ser disminuida, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos: cuando el coste del programa haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos; cuando se realicen actividades fuera de la fecha que cada convocatoria determine; cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere la disposición novena; cuando se modifique el programa o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.

Cuando proceda reintegro al Tesoro Público y no se produzca de modo voluntario, procederá la iniciación del procedimiento de reintegro con la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención.

En todo caso, la Entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

Los posibles ingresos que generen los programas subvencionados se reinvertirán en las mismas áreas de actuación contempladas en los programas, o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar las actividades subvencionadas, desde la notificación de la resolución de concesión hasta el primer cobro de la subvención, salvo que por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se acuerde una utilización diferente, previa propuesta justificada de la entidad beneficiaria antes de la finalización del plazo para realizar las actividades subvencionadas.

Sobre la existencia, o no, de tales ingresos deberá pronunciarse el informe al que se refiere el punto 2.e) del apartado noveno.

El representante legal de la entidad, mediante certificación, deberá justificar ante la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas los conceptos en que se ha producido la reinversión de estos ingresos.

Madrid, 31 de enero de 2007.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.

ANEXO I

Solicitud de subvención para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias en el año 2007.

D.....
 con DNI..... como representante legal de
 con nº de identificación fiscal teléfono, fax.....,
 correo electrónico..... domiciliada en
 provincia de....., calle..... número,
 distrito postal.....

Declara que esta entidad está legalmente establecida con el nº en el Registro de(Asociaciones/ Fundaciones/ ...) y su ámbito de actuación, según estatutos, es

Solicita: subvención, según la Orden de, para los siguientes programa/s:

Título del programa	Tipo de Programa (1)	Coste total	Subvención solicitada
1.		€	€
2.		€	€

(1) Prevención, sensibilización, formación, estudios, apoyo a programas familiares o mantenimiento

Para lo que acompaña los siguientes documentos, de los que certifica su veracidad:

.....

 etc.

En..... a..... de..... de 200_.

Firmado.:

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.-

ANEXO II-1

(Programas de prevención; sensibilización; formación; y apoyo a las familias)

Programa para el que se solicita subvención para el desarrollo de Programas Supracomunitarios en el año 2007.

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre

Domicilio.....

Teléfono Fax Correo electrónico.....

2. Descripción del programa:

Denominación del Programa.....

Presupuesto del Programa

Subvención Solicitada.....

Responsable del Programa

Área de Intervención :

- Prevención
- Sensibilización
- Formación : ▫ Cursos nº, Horas de cada uno
- Seminarios nº, Horas de cada uno
- Carácter gratuito de la acción formativa Si No
- Apoyo a las familias de drogodependientes

3. Justificación de la necesidad (estado de situación que se quiere abordar, naturaleza, alcance y localización. Indicar fuentes, tales como estudios y bibliografía).

4. Objetivos.-

- Objetivo General:

Objetivos inmediatos	Resultados Previstos	Población destinataria	
		Colectivo	Número

5. **Población destinataria** (Características sociodemográficas, criterios de selección, estrategias de difusión y forma de captación).

6. Actividades

Actividad	Destinatarios		Zona de realización		Calendario de realización (fechas previstas)	Duración/frecuencia
	Colectivo	Nº	Ámbito (1)	Localización geográfica		

(1) Ámbito de realización del programa: local, regional, nacional.

7. **Metodología y materiales técnicos a utilizar** (marco teórico desde el que se quiere actuar y materiales de apoyo). Acompañar programa y temario, en el caso de cursos, seminarios o jornadas.

8. **Materiales que produce el programa** (Videos, libros, CD- Rom, folletos, etc.)

Materiales	Número de ejemplares

9. Recursos humanos y dedicación (parcial o total) con que se cuenta para desarrollar el programa.

Titulación/cualificación laboral	Funciones/tareas a realizar

10. Evaluación del proceso y de resultados (detallar indicadores e instrumentos de recogida de información).

Objetivos	Indicadores	Instrumentos de recogida de información

11. Presupuesto detallado.

Conceptos	Coste del Programa	Subvención solicitada

12. Justificación del presupuesto por actividad a realizar y conceptos. Fuentes de financiación.

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 9 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

En _____ a _____ de _____ de 2007

Firma y sello

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.-

ANEXO II – 2
(Programas de estudio e investigación)

Programa para el que se solicita subvención de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para el desarrollo de programas supracomunitarios en el año 2007

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre.....
Domicilio.....
Teléfono.....Fax.....Correo electrónico.....

2. Descripción del programa

Denominación del programa.....
Presupuesto del programa.....
Subvención solicitada.....
Responsable del programa.....
Programa de continuidad Si No
El programa conlleva publicación Si No

3. Justificación de la necesidad del proyecto (estado de la situación que se quiere abordar: naturaleza, alcance y localización. Indicar fuentes tales como estudios y bibliografía.)

4. Hipótesis y Objetivos

5. Metodología

5.1 Población de estudio (Características sociodemográficas, localización, criterios de selección y tamaño muestral).

CARACTERÍSTICAS	ÁMBITO DE LOCALIZACIÓN	CRITERIOS DE SELECCIÓN		TAMAÑO MUESTRAL
		Inclusion	Exclusion	

5.2 Variables.

5.3 Descripción de la obtención de datos y medidas estadísticas

5.4 Plan de análisis estadístico

5.5 Plan de trabajo

Temporalización	Fases	Distribución de tareas

5.6 Materiales técnicos a utilizar.

6. Resultados previstos y aplicabilidad de los mismos

7. Recursos humanos y dedicación (parcial o total) con que se cuenta para desarrollar el programa.

Titulación/cualificación laboral	Funciones o tareas a realizar	Experiencia

8. Presupuesto detallado

Concepto	Coste del programa	Cantidad solicitada

9. Justificación del presupuesto por actividad a realizar y conceptos. Fuentes de financiación.

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 7 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

En.....de.....de 2007

Firma y sello

Sra. Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.-

ANEXO II - 3

**(Programas de mantenimiento o apoyo a estructuras de coordinación)
Programa para el que se solicita subvención para el desarrollo de Programas
Supracomunitarios en el año 2007.**

1.-Datos de identificación de la entidad solicitante:

Nombre.....
 Domicilio..... Teléfono.....
 Fax.....Correo
 electrónico.....

2.-Denominación del programa.....

Presupuesto del programa.....Subvención solicitada.....
 Responsable de este programa.....

3.-Programa de actividades de Coordinación desde la estructura central previstas para el presente ejercicio:

3.1 Actividades estatutarias y de representación de la entidad: temporalización y localización de las mismas; número de asistentes; materiales ...

3.2 Actividades de coordinación y cooperación interna e interentidades: reuniones técnicas; grupos de trabajo; publicaciones institucionales: actividades de formación.

3.3 Actividades de asesoramiento técnico y administrativo y de gestión a prestar a sus delegaciones o entidades asociadas.

3.4 Actividades de evaluación y seguimiento del conjunto de programas y servicios de la entidad desde la estructura central de coordinación.

4.-Recursos humanos para estos programas o servicios

CARGO	CONTRATADO O VOLUNTARIO	TITULACION

5.-Presupuesto detallado de la estructura central.

CONCEPTOS	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FUENTES DE FINANCIACIÓN

6.-Justificación del presupuesto por actividad y conceptos

En..... a de de 2007

Firma y sello.

Sra. Delegada del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.-

ANEXO III**MEMORIA de la entidad solicitante de subvención para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias para el año 2007.****Datos de identificación de la Entidad solicitante**

Nombre.....
Domicilio
Teléfono.....Fax.....Correo electrónico.....

Datos institucionales

2.1. Comunidades Autónomas en que la entidad tiene delegaciones u oficinas. Indicar las direcciones.

2.2. Comunidades Autónomas en que desarrolló programas en el año anterior. Indicar lugares concretos y tipo de actividades.

2.3. Número de socios por Comunidad Autónoma. Indicar si se trata de personas físicas o jurídicas.

2.4. Programas y servicios dedicados a drogodependencias en el último año.

2.5. Instalaciones y equipamiento de la oficina central.

2.6. Recursos humanos: Personal responsable de los distintos programas, personal contratado y voluntario. Organigrama de funciones.

2.7. Convenios y colaboraciones con entidades públicas y/o privadas nacionales o extranjeras en el último año.

2.8. Coordinación y asesoramiento a las delegaciones o entidades asociadas: publicaciones, servicios de gestión, de documentación; reuniones técnicas.

3. Actividades de la estructura central de coordinación en el año anterior.

3.1. Actividades estatutarias y de representación de la entidad.

3.2. Actividades de coordinación y cooperación interna e interentidades (reuniones técnicas, grupos de trabajo, publicaciones institucionales, ...).

3.3. Actividades de asesoramiento técnico y administrativo y de gestión prestado a sus delegaciones o entidades asociadas.

3.4. Actividades de evaluación y seguimiento del conjunto de programas y servicios de la entidad así como del funcionamiento de la estructura central de coordinación.

4. Presupuesto de los programas sobre drogodependencias desarrollados en el año anterior y previstos para el actual. Fuentes de financiación.**5. Experiencia previa de la entidad en cada tipo de programas que solicita.**

En _____ a _____ de _____ 2007

(Firma y sello)

SRA. DELEGADA DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS.-